

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS DE OAXACA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR **EL MRO. HUGO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVAS" Y POR LA OTRA LA **REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN EL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL MRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS**, EN SU **CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESTATAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONALEP":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los Diversos que Reforman al Decreto que Crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y, de fecha 29 de julio de 2011, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2 De conformidad con el Artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las entidades federativas y que dentro de sus funciones se encuentran: Desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

I.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada entidad federativa organismos públicos descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del sistema CONALEP.

I.4 Que el sistema CONALEP opera mediante una unidad de operación desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas y de manera descentralizada a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica en términos de los convenios de coordinación para la federalización de este Sistema Educativo.

I.5 Que el Mtro. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS, Representante de "EL CONALEP" en el estado de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con

fundamento en los Artículos 59, Fracción VII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 14, Fracción IV del Decreto por el que se Reforma el Diverso que Crea a "EL CONALEP"; y en el nombramiento expedido a su favor por la M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; de fecha 20 de noviembre de 2013, mediante el cual se otorgan facultades a las unidades administrativas desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

I.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número CNE 781229BK4.

I.7 Que para efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 221, Colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez; Oaxaca, C.P. 68050.

II.- DECLARA "LA UNIVAS":

II.1. Que es una sociedad civil constituida, cuya denominación social es Universidad "José Vasconcelos" de Oaxaca Sociedad Civil, lo cual lo acredita formalmente con el Acta Constitutiva número 5410, del volumen 190, de fecha 14 de junio de 1994, protocolizada ante la fe del C. Lic. Jorge Martínez Gracida y Bribiesca, notario público número 51, con ejercicio en la ciudad de Oaxaca de Juárez.

II.2. Que es una institución privada cuyo objeto social se dirige a la formación de profesionistas, atendiendo la educación superior, investigación y fortalecimiento de la cultura en cualquiera de sus formas, así también la capacitación en las áreas del conocimiento en que incide.

II.3. Que el Lic. Hugo López Hernández tiene las más amplias facultades para la celebración del presente convenio en su carácter de rector de la Universidad José Vasconcelos.

II.4. Que señalan como domicilio legal para los efectos legales derivados de este instrumento, el ubicado en el número 601 de las calles de Manuel Sabino Crespo de la Colonia Figueroa del Municipio de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DE "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades, mismo que suscriben de conformidad con lo establecido en los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, en razón de que los alcances del objeto del presente convenio están previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto realizar acciones y esfuerzos conjuntos para promover, desarrollar e implementar programas, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, así como la colaboración en los campos de la pedagogía, programas de becas, bolsa de trabajo, oferta educativa, difusión de actividades sociales, culturales, educativas, deportivas, servicio social y prácticas profesionales, préstamo de espacios, instalaciones y brigadas de atención y asesoría técnica, entre ambas instituciones; así mismo desarrollarán de manera conjunta con "El CONALEP", los Programas de Capacitación Alineada a Estándares de Competencia, dentro de las posibilidades y capacidades de "El CONALEP".

SEGUNDA.- BECAS, "LA UNIVAS" se compromete a otorgar becas promocionales del **25% de descuento** a partir de la primera colegiatura durante el primer semestre, a los alumnos egresados de los Planteles del "CONALEP" con promedio mínimo de noventa (90) y que cumplan con los requisitos establecidos para este fin por "LA UNIVAS" a través del Departamento de Acompañamiento Estudiantil, estando sujetos a los reglamentos en todo lo que se refiere a su admisión, becas, conducta, aprovechamiento académico, asistencia y pagos de colegiatura; en razón de lo anterior, a partir del segundo semestre, si el alumno de "CONALEP" mantiene su promedio mínimo de noventa (90) que exige el reglamento para la renovación de beca, ésta le será respetada, o bien en caso de obtener un promedio mayor en los siguientes semestres, pueda aumentar o pueda perderse por incumplimiento a las actividades de "LA UNIVAS" (horas beca, conducta, promedio final, asistencia y pagos de colegiaturas).

Para obtener los beneficios que "LA UNIVAS" ofrece a los egresados del "CONALEP" y que se enumeran en la Cláusula TERCERA de este convenio, es indispensable que el aspirante haya cubierto el pago por concepto de ficha de inscripción, así como pago de la inscripción al primer semestre.

TERCERA.- "LA UNIVAS" se compromete a otorgar 15 becas en las 13 diferentes licenciaturas que imparte esta Institución Educativa, mismas que se enlistan a continuación:

- DERECHO
- CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

- MERCADOTECNIA
- PSICOLOGÍA
- CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
- CONTADURÍA
- ECONOMÍA
- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- COMUNICACIÓN GRÁFICA
- CIENCIA POLÍTICA
- RELACIONES INTERNACIONALES
- COMERCIO INTERNACIONAL

A) Becas oficiales o por cumplimiento. La Universidad José Vasconcelos de Oaxaca, otorga el porcentaje de becas que marca el acuerdo emitido por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, a los (las) alumnos (as) de licenciatura y posgrado que obtenga mejores calificaciones en cada ciclo escolar y cumplan lo estipulado por el reglamento vigente de esta institución que se explica a continuación:

Artículo 274 del reglamento vigente de la universidad: los requisitos para el otorgamiento de becas oficiales son los siguientes:

- I. Que el candidato esté oficialmente inscrito en la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca.
- II. Demostrar contar con un promedio escolar mínimo de noventa (90) y no tener ninguna asignatura reprobada en el ciclo inmediato anterior.
- III. Contar con una situación económica que justifique la asignación de una beca.
- IV. Presentar en tiempo y forma la solicitud de beca, debidamente requisitada. Cabe resaltar que cualquier omisión voluntaria o falsedad en la información o documentación presentada, dejará sin efecto la solicitud.
- V. Se otorgará únicamente en los casos de reingreso.

Artículo 275 del reglamento vigente de la universidad: las becas oficiales tendrán las siguientes restricciones:

- I. Las becas son intransferibles entre instituciones, sujetos y niveles académicos.
- II. Sólo podrá otorgarse dos becas por familia, estando ante parentesco consanguíneo de primer grado.
- III. En caso de que el número de solicitudes aprobadas sobrepase el número de becas asignadas por la institución, se asignarán las becas conforme a los promedios más altos.
- IV. Las cuotas de servicios escolares como las expediciones de constancias, certificados, duplicados de documentos, copias de documentos integrantes de su expediente escolar, etc., correrán a cargo del (de la) alumno (a), por no estar contemplados por la beca.

Las becas oficiales comprenderán únicamente el pago de colegiaturas, es decir, la beca no aplica para pago por concepto de reinscripción.

B) Becas institucionales. Son las que otorga el Consejo Directivo de la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca, para apoyar, reconocer y estimular a los (las) alumnos (as) con una trayectoria académica sobresaliente y con particularidades personales o socioeconómicas.

CUARTA. – Los alumnos egresados del “CONALEP”, con un promedio superior a noventa (90) podrán conservar esta beca en los semestres posteriores, siempre y cuando continúen con el promedio solicitado y con el requisito de no haber reprobado ninguna materia; en caso contrario, a partir del segundo semestre, pagarán el concepto de colegiatura normal.

En el caso de que el promedio del alumno incrementara, la beca puede convertirse en “Institucional” y aumentar su descuento en colegiaturas del semestre posterior (realizando el trámite respectivo).

QUINTA. - BOLSA DE TRABAJO. Programar una bolsa de trabajo por ambas instituciones para incorporar al Sistema laboral de “LA UNIVAS” a los alumnos egresados del “CONALEP” y viceversa, en las carreras afines y de acuerdo a las necesidades y proceso de selección que cada una de las instituciones lleva a cabo.

SEXTA. PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA. “LA UNIVAS” proporcionará el material necesario, acorde a sus posibilidades al “CONALEP”, para que este último difunda en cada uno de sus planteles, la oferta educativa para que sus alumnos próximos a egresar realicen sus estudios a nivel superior y posgrado, según sea el caso. Dentro de la promoción, se llevarán a cabo visitas guiadas organizadas previo acuerdo de las partes, a los centros educativos de “CONALEP” por parte del personal encargado de promoción de “LA UNIVAS” para brindarles, a los alumnos próximos a egresar, la información correspondiente. Por otra parte el “CONALEP” realizará visitas programadas a “LA UNIVAS” con la finalidad de que sus alumnos y docentes conozcan las instalaciones y lo referente a la oferta educativa.

SEPTIMA.- ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS. Realizarlas basadas en los requerimientos y posibilidades de ambas instituciones para que generen intercambio cultural y educativo entre los alumnos del sistema de bachillerato de “LA UNIVAS” y los alumnos de los Planteles del “CONALEP”.

OCTAVA.- SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. "LA UNIVAS" proporcionará espacios para los alumnos de los Planteles del "CONALEP", que deseen realizar sus Prácticas Profesionales de acuerdo al perfil, en las áreas administrativas que la institución determine acorde a sus necesidades, de igual forma "EL CONALEP" proporcionará espacios para los alumnos de "LA UNIVAS" que deseen realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales en las áreas que "EL CONALEP" apruebe y basado a sus requerimientos.

NOVENA.- PRESTAMO DE ESPACIOS E INSTALACIONES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES. Lo cual será conforme al establecimiento y reglas de operación para el préstamo de auditorios, salas de conferencias e instalaciones deportivas con el objeto de que tengan el acceso a ellas, para llevar a cabo eventos académicos y deportivos, previo acuerdo de las partes suscribientes de este convenio.

DÉCIMA. BRIGADAS DE ATENCIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. "LA UNIVAS", realizará las acciones necesarias, con el fin de llevar a cabo brigadas de atención y asesoría técnica, en beneficio de los alumnos del "CONALEP", con estudiantes de las carreras de Licenciatura que ésta considere adecuadas y con un programa acordado entre "LA UNIVAS" y los alumnos del "CONALEP".

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS QUE CONTRAEN AMBAS INSTITUCIONES COMO PARTES SUSCRIBIENTES.

A).- COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

- 1.- Informar a "LA UNIVAS" sobre sus necesidades de cursos y diplomados dirigidos a docentes, con la finalidad de que esta última, pueda instrumentarlos en el tiempo y de la forma que considere adecuada.
- 2.- Realizar las gestiones y procesos necesarios para que alumnos del "CONALEP" hagan uso de las becas promocionales, si así lo desean.
- 3.- Informar a "LA UNIVAS" de sus necesidades relacionadas con la bolsa de trabajo para que los alumnos y egresados de ésta se incorporen al Sistema laboral del "CONALEP", previo proceso de selección.
- 4.- Proporcionar a "LA UNIVAS" prestadores de Prácticas Profesionales que cumplan con los requisitos y deseen participar de acuerdo a lo mencionado en la cláusula octava referente a Prácticas Profesionales.
- 5.- Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de actividades realizadas dentro del "CONALEP", así como el número de horas acumuladas en los Programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los alumnos de "LA UNIVAS", expidiendo la carta de liberación correspondiente al término de la misma, conforme a los reglamentos en esta materia.
- 6.- Difundir el material promocional proporcionado por "LA UNIVAS", tanto entre sus alumnos como entre sus docentes. Además de realizar las gestiones necesarias para que se realicen visitas de "LA UNIVAS" a los centros educativos de "EL CONALEP" de acuerdo a los tiempos y posibilidades permisibles.

7.- Realizar las acciones necesarias para implementar actividades que generen un intercambio cultural y educativo entre los alumnos del sistema de bachillerato de "LA UNIVAS" y los alumnos de "EL CONALEP", privilegiando acuerdos en cuanto a tiempos disponibles de las partes suscribientes.

8.- Coordinar los Planteles que serán beneficiados con la visita de las brigadas de Atención y Asesoría Técnica por parte de "LA UNIVAS".

9.- Bajo Convenio Específico de Colaboración y de así requerirlo "LA UNIVAS"; desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP", Programas para que sus empleados reciban capacitación alineada a estándares de competencia.

10.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto pactado en éste acuerdo de colaboración.

B).- COMPROMISOS DE "LA UNIVAS":

1.- Realizar las gestiones necesarias, de acuerdo a sus posibilidades y tiempos para proporcionar cursos dirigidos a los docentes del "CONALEP", previa solicitud e informe respectivos.

2.- Proporcionar al "CONALEP" prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales que cumplan con los requisitos y deseen participar de acuerdo a lo aducido en la cláusula Octava de este instrumento.

3.- Otorgar el Visto bueno a los informes relativos al desarrollo de actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que le presenten los prestadores de Prácticas Profesionales del "CONALEP", expidiendo la carta de liberación correspondiente, de conformidad con el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, vigente; así como instrumentar las brigadas de Atención y Asesoría Técnica en los lugares previamente acordados con el "CONALEP".

4.- Proporcionar material promocional para su difusión en el "CONALEP", además de realizar las acciones necesarias para la visita de los alumnos y docentes del "CONALEP" a sus instalaciones, de acuerdo a lo que sus posibilidades lo permitan.

5.- Realizar las acciones necesarias para implementar actividades que generen un intercambio cultural y educativo entre los alumnos del sistema de bachillerato de "LA UNIVAS" y los alumnos del "CONALEP", respetando lo pactado por ambas instituciones.

6.- Realizar las acciones necesarias para instrumentar las Brigadas de Atención y Asesoría Técnica en los lugares previamente acordados por el "CONALEP", como se señala en la cláusula décima.

7.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto pactado en este acuerdo de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los Programas que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
2. "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones por parte de los alumnos, de carácter laboral y/o legal.
3. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "LAS PARTES" y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.
4. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA UNIVAS" ni con "EL CONALEP", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.
5. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".
6. "LAS PARTES" acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpen las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO. Para el eficaz resultado del objeto de éste convenio de colaboración "LAS PARTES" suscribientes designan responsables operativos y quienes podrán ser destituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte; consecuentemente "LA UNIVAS" designa a la responsable del Departamento de Acompañamiento Estudiantil, la Lic. Evelyn Sally Martínez Rasgado y el "CONALEP" designa al responsable de la Jefatura de Promoción y Vinculación de la Representación Estatal del CONALEP en Oaxaca.

DÉCIMA CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de Programas de Evaluación en Competencias Laborales y de Prácticas Profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del

presente instrumento se elaborarán Programas y Proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **"LAS PARTES"**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- A. Sea del dominio público;
- B. Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- C. Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**, y
- D. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA SEPTIMA.- DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que de acuerdo con los Artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, debe de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de "EL CONALEP" a "LA UNIVAS", en consecuencia del presente instrumento, obliga a que "LA UNIVAS" deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como su Reglamento y como del aviso de Privacidad correspondiente.

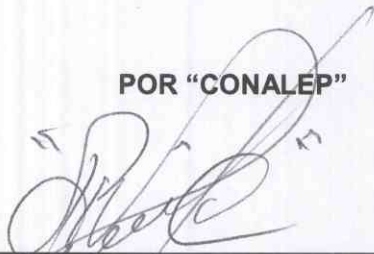
DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 30 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

VIGÉSIMO.- CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir éstas, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

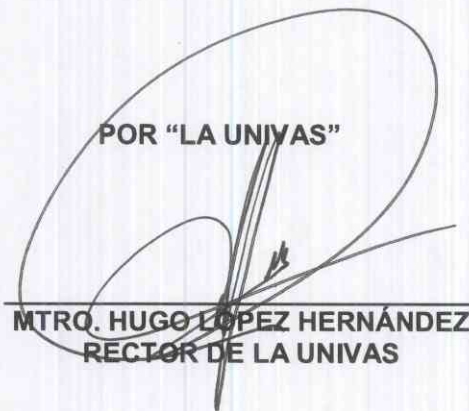
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio Rector de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Oaxaca de Juárez; Oaxaca, el día 28 de junio del año 2016.

POR "CONALEP"



MTRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS
REPRESENTANTE ESTATAL.

POR "LA UNIVAS"



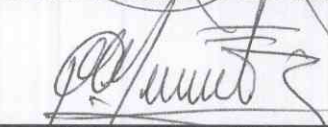
MTRO. HUGO LÓPEZ HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVAS

C.F. [REDACTED] BAL
VIN [REDACTED] CIÓN
ESTATAL DEL CONALEP EN OAXACA.

TESTIGOS

[REDACTED]

LIC. ALFONSO FELIPE GARCÍA RICAÑO
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA



MTRO. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
GALLEGOS
SUBCOORDINADOR DE INFORMÁTICA
EN LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL
CONALEP EN OAXACA.

Se eliminó RFC de la Empresa y firmas,
con fundamento en el Artículo 116 de la
Ley General de Transparencia y Acceso
a la información Pública. Motivación: Por
ser datos personales.



Las firmas que anteceden, corresponden al convenio de colaboración entre la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca y el CONALEP, firmado el día 28 de junio del año 2016.